



**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.- 579/16.**-----

La Paz, 16 de junio de 2016.-----

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**-----

Que la Constitución Política del Estado en el artículo 46, párrafo I, numerales 1 y 2, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación y con remuneración o salario justo y satisfactorio que le asegure para sí y su familia una existencia digna; a una fuente laboral estable, en condiciones equitativas y satisfactorias; en el mismo artículo señala en el párrafo II. El estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas.-----

Que la Constitución Política del Estado en el artículo 175 numeral 4, establece que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos y tienen como atribuciones dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia, concordante con el artículo 5 y artículo 14, inciso 4) del Decreto Supremo N° 29894.-----

Que en Decreto Ley N° 16998 – Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar, en su artículo 6, numeral 2 establece como una obligación de los empleadores, la de adoptar las medidas de orden técnico para la protección de la vida, la integridad física y mental de los trabajadores a su cargo, asimismo el numeral 14 señala proveer y mantener ropa y/o equipos protectores adecuados contra los riesgos provenientes de las substancias peligrosas, de la lluvia, humedad, frío, calor, radiaciones, ruidos, caídas de materiales y otros.-----

Que la Ley N° 396 de 26 de agosto de 2013, en su artículo 20, vigente en su aplicación por mandato de la Final Segunda de la Ley N° 455 de 11 de septiembre de 2013, refiere que las entidades públicas podrán dotar anualmente a los servidores públicos de uniformes y ropa de trabajo, de acuerdo a su disponibilidad financiera, para lo cual deberán considerar la particularidad de la función a desarrollar, la atención al público, las condiciones climáticas, a efecto de identificar la entidad pública, mismo que será responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad y deberá ser reglamentado internamente.-----

Que el Decreto Supremo N° 108 de 01 de mayo de 2009, tiene por objeto garantizar el cumplimiento de la normativa vigente relacionada con la higiene, seguridad ocupacional y bienestar que deben cumplir las personas naturales y jurídicas que tengan una relación contractual con entidades públicas así como incluir entre los requisitos que deben cumplir los proveedores de servicios de las entidades públicas, la obligatoriedad de adquirir ropa de trabajo y equipos de protección personal contra riesgos ocupacionales.-----

Que el Decreto Supremo N° 0181 – Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) de 28 de junio de 2009, regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.-----



Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, en su artículo 14, numeral 22 tiene como una de las atribuciones de las y los ministros del Órgano Ejecutivo, emitir resoluciones ministeriales, en el maco de sus competencias.-----

Que la Resolución Ministerial N° 527/09 de 10 de agosto de 2009, en el artículo 4, párrafo I dispone que las y los trabajadores potencialmente expuestos a riesgos ocupacionales utilizaran ropa de trabajo apropiada y de producción nacional.-----

Que mediante Informe Técnico MTEPS/GDTHSO N° 032/YMR/2016 de 07 de junio de 2016, la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, señala que para proporcionar a los trabajadores (Inspectores), condiciones óptimas y seguras en el desarrollo de sus funciones, ya que por la naturaleza de las actividades que realizan están expuestos a diferentes riesgos ocupacionales, por lo que es necesario que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social cuente con un reglamento interno para la dotación de ropa de trabajo y equipo de protección personal, que establezca los criterios de dotación, la periodicidad de la dotación y la obligación de la producción nacional en la adquisición, destacando lo siguiente: -----

- El Reglamento Interno para la dotación de ropa de trabajo y equipo de protección personal, tiene por objeto regular dicha dotación a favor de las y los servidores públicos de áreas operativas dependientes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.-----
- El ámbito de aplicación del Reglamento Interno para la dotación de ropa de trabajo y equipo de protección personal comprende al personal operativo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, que en el cumplimiento de sus funciones se encuentren expuestos a riesgos físicos, químicos o biológicos; entendiéndose como personal operativo a la o el servidor público que desempeña funciones directamente relacionadas con las operaciones de inspección de trabajo en todas sus formas (laboral, técnica, de derechos fundamentales e integral), así como al personal de apoyo (chóferes).-----
- El Reglamento Interno para la dotación de ropa de trabajo y equipo de protección personal tiene por obligación revisar, coordinar y aprobar la cantidad, diseño y otras características, con base en la nómina oficial del personal operativo, así como velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).-----

Que mediante Informe Jurídico MTEPS/DGAJ N° N° 1093/2016 de 15 de junio de 2016, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que es procedente la aprobación el "Reglamento Interno para la Dotación de Ropa de Trabajo y Equipo de Protección Personal del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social", para un efectivo cumplimiento en la aplicación de la normativa antes mencionada, siendo que este Reglamento no vulnera la misma.-----

**POR TANTO:** -----

El Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social en aplicación de las facultades conferidas por ley.-----



**RESUELVE:** -----

**Artículo 1.-** Aprobar el "Reglamento Interno para la Dotación de Ropa de Trabajo y Equipo de Protección Personal del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social", en sus tres (III) capítulos y siete (7) artículos, que en anexo forma parte indisoluble de la presente Resolución Ministerial.-----

**Artículo 2.-** La Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional en coordinación con la Dirección General de Asuntos Administrativos quedan encargadas de la ejecución, control y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, bajo supervisión de la Dirección General de Planificación.-----

Regístrese, publíquese y archívese.-----

Fdo. José Gonzalo Trigos Agudo, **MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISION SOCIAL**.-----

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

~~~~~

La Paz, 16 de junio de 2016



*Marcelino Erqueta*  
**RESPONSABLE DE ARCHIVO CENTRAL DEL  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO  
Y PREVISION SOCIAL**



579/16

16 JUN 2016

Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Previsión Social

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional.

Área de Seguridad Industrial

### REGLAMENTO INTERNO PARA LA DOTACIÓN DE ROPA DE TRABAJO



*E. Delgado*  
E. Delgado  
DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL  
ÁREA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

LA PAZ - BOLIVIA  
2016

